

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

19 de noviembre de 2020

Radicado: 25785-40-89-001-2019-00102

Proceso: VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ MURCIA

Demandado: MARTIN ARMANDO ROMERO ALFONSO

I.- ASUNTO A DECIDIR:

Al Despacho para resolver la remisión por competencia ante PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

La parte actora allegó copia del auto de apertura del trámite de reorganización respecto del demandado MARTÍN ARMANDO ROMERO ALFONSO.

II.- CONSIDERACIONES

El artículo 22 de la Ley 1116 de 2006 establece: ... **“PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES OPERACIONALES ARRENDADOS Y CONTRATOS DE LEASING.** A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

El incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso podrá dar lugar a la terminación de los contratos y facultará al acreedor para iniciar procesos ejecutivos y de restitución, procesos estos en los cuales no puede oponerse como excepción el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización.”

El demandando hace la petición porque se admitió su solicitud de iniciar el proceso de reorganización de persona natural ante la Superintendencia de Sociedades, autoridad que en el auto del 18 de febrero de 2020, numeral 13, determinó:

*“Decimotercero. Ordenar al deudor quien cumple funciones de promotora **comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio de la deudora y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se***

encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente: a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad. b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.”

Así las cosas, la competencia para conocer del proceso radica en la Superintendencia de Sociedades, comoquiera que mediante auto fechado del 18 de febrero del año en curso, se dio apertura al proceso de reorganización del aquí demandado MARTÍN ARMANDO ROMERO ALFONSO, en consecuencia, el presente sumario debe ser remitido a la Superintendencia de Sociedades sin proferir sentencia para los fines allí previstos.

Conforme a lo expuesto, con fundamento en el artículo 42 del Código General del Proceso y el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el proceso declarativo verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, promovido por MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ MURCIA en contra de MARTÍN ARMANDO ROMERO ALFONSO, a efectos de que se incluye en el proceso de reorganización empresarial adelantado respecto del aquí demandado, por lo considerado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd3f2e7a3aa2e30721f2ba15ebf78e6864c218cb1bd1179c1c7b284dc216bb
9d**

Documento generado en 19/11/2020 03:48:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**